

## AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 8 de octubre de 2025

**TRÁMITE: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo de inscripción No. 958027 del 18 de septiembre de 2025 del registro mercantil de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A.**

### ANTECEDENTES

1. Que el día 23 de septiembre de 2025, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno No. 12004620) mediante el cual el doctor ALFONSO LENTINO RODELO actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S - FINCOMERCIAL, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo de inscripción No. 958027 del 18 de septiembre de 2025 del registro mercantil de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A., mediante el cual esta Cámara de Comercio inscribió el Acta del 22 de agosto de 2025 de la junta directiva de la sociedad en mención, en la que consta el nombramiento del representante legal principal y suplente.
2. Que el día 8 de octubre de 2025 fue radicado ante esta entidad mediante el sistema de PQRSD de esta Cámara de Comercio y bajo el número de radicado PQRSD50952025, escrito mediante el cual el doctor ALFONSO LENTINO RODELO actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S – FINCOMERCIAL y recurrente, desistió expresamente del trámite del recurso interpuesto y antes mencionado.
3. Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR**, el desistimiento expreso del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado en contra del acto administrativo de inscripción No. 958027 del 18 de septiembre de 2025 del registro mercantil de la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A., mediante el cual

esta Cámara de Comercio inscribió el Acta del 22 de agosto de 2025 de la junta directiva de la sociedad en mención, en la que consta el nombramiento del representante legal principal y suplente; conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

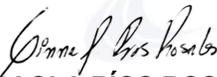
**SEGUNDO: NOTIFICAR** al doctor ALFONSO LENTINO RODELO actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO S.A.S – FINCOMERCIAL; a la sociedad PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A.; e INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A la aceptación del desistimiento del recurso.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



**GINNA PAOLA RÍOS ROSALES**

Jefe del Departamento de Registros



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**

Director de Servicios Registrales, Arbitraje y conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB  
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR